

EXPTE.Nº 0056/95

DECRETO

ARTICULO 1º) No insistir en la promulgación de la Ordenanza Nº 1372/95, por los considerandos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 14 de 1995.-

Registrada bajo el número: 0029-95